

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1450
Radicado:	05001 31 10 004 202100160 00
Proceso:	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL
Demandante:	LILIA ELENA MORENO BRICEÑO
Demandado	Registraduría Nacional del Registro Civil
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL promovida por la señora LILIA ELENA MORENO BRICEÑO por intermedio de apoderado judicial, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 10 de septiembre del 2021 y notificada por estados electrónicos del **13-09-2021**, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL promovida por la señora LILIA ELENA MORENO BRICEÑO, por intermedio de apoderado judicial, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del diez (10) de septiembre del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ